



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 205 - 2018-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL

Chiclayo, 06 de Marzo del 2018

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 202993 - 2017 tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, por Cáceres Beltrán Sara Mercedes, sobre rectificación de canales de riego del predio de 4.02 ha., en la Resolución Administrativa N° 010-2018-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7 del Artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, las de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, conforme al numeral 210.1 del artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 006-2017-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 010-2018-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, de fecha 04-01-2018, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, otorgó permiso de uso de agua superficial con fines productivo agrícola para épocas de superávit hídrico a favor de Cáceres Beltrán Sara Mercedes, para el predio denominado "San Pablo", sin código catastral, por 4.02 ha., con infraestructura de riego, CD Taymi, lateral L1 Mochumi, lateral L2 Limón, lateral L3 Carrizo, lateral L4 García, Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Muy Finca, Junta de Usuarios del sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque Clase A,

Que, a través del escrito de fecha 22 de febrero del 2018, la administrada Cáceres Beltrán Sara Mercedes, solicita la rectificación de los canales de riego del predio denominado "San Pablo" de 4.02 ha., indicando:

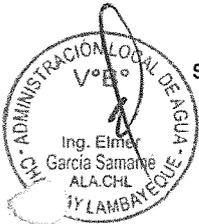
- Que el predio sin código catastral de 4.02 ha., se riega por los siguientes canales: CD Taymi, lateral L1 Mochumi, lateral L2 Limón, lateral L3 Mariposa, perteneciente a la Comisión de Usuarios Muy Finca.

Que, según informe técnico N° 055-2018-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL-AT/GEC, concluye que la red de riego que le corresponde al predio de 4.02 ha. de la administrada Cáceres Beltrán Sara Mercedes es: CD Taymi, lateral L1 Mochumi, lateral L2 Limón, lateral L3 Mariposa; por lo que la petición debe ser atendida de conformidad con lo dispuesto por el numeral 210.1 del artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 006-2017-JUS, modificando el artículo 1° de la Resolución Administrativa N° 010-2018-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, de fecha 04-01-2018, respecto a la red de riego del predio sin código catastral 4.02 ha., quedando vigente en lo demás que contiene la mencionada resolución.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el literal b) del Artículo 48° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el visto de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Artículo 1° de la Resolución Administrativa N° 010-2018-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, de fecha 04-01-2018, respecto a la infraestructura de riego del predio sin código catastral de 4.02 ha., dejando vigente en lo demás que contiene la mencionada resolución, quedando redactado de la siguiente manera;





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 205 - 2018-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL

Otorgar permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico con fines productivo agrícola a favor de Cáceres Beltrán Sara Mercedes, facultando a su titular el uso eventual del agua superficial con cargo a excedentes del río Chancay Lambayeque, que transitoriamente pudieran presentarse durante determinadas épocas de cada año para el predio sin código catastral de 4.02 ha., a través de la infraestructura hidráulica: CD Taymi, lateral L1 Mochumi, lateral L2 Limón, lateral L3 Mariposa, ubicado en el bloque de riego Limón, código PCHL 09 B69 en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Muy Finca, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque clase A, de acuerdo al siguiente detalle:

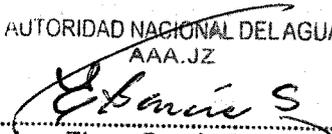


Apellidos y Nombres	DNI/RUC	Nombre de Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (Datum WGS 84)		Superficie bajo riego Permiso (ha)
				ESTE	NORTE	
Cáceres Beltrán Sara Mercedes	07619816	San Pablo	S/CC.	621 872	9 269 959	4.02

ARTÍCULO 2º.- Notificar la presente resolución a Cáceres Beltrán Sara Mercedes, Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Muy Finca, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque Clase A; asimismo se dispone la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AAA.JZ


Ing. Eimer García Samame
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
CHANCAY LAMBAYEQUE



C c.: Interesado
C.U.S.H. Muy Finca
JUCH-L
Expediente
Archivo

EGSLMS.